

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Enero 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Estadística.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de esta provincia que se designan en la relación que á continuación se inserta, lo ordenado en mis circulares de 2 y 10 del actual, correspondientes á los Boletines oficiales, números 4 y 10, respectivamente; he acordado prevenirles, que si en término de quinto día, á contar del en que reciban el presente BOLETÍN, no remiten al Jefe de trabajos Estadísticos el estado de precios medios de los artículos de consumo relativo al segundo semestre del próximo pasado año, les será impuesta una multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 18 de Enero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

Aldehuela de Liestos.	Longás.
Alfamén.	Lorbés.
Alforque.	Luna.
Almolda (La).	Magallón.
Almonacid de la Cuba.	Mianos.
Almunia de D. ^a Godina (La).	Moneva.
Artieda.	Monterde.
Bagüés.	Oseja.
Biel.	Paniza.
Bisimbre.	Pintano.
Boquiñeni.	Plenas.
Borja.	Pozuelo.
Bureta.	Purroy.
Cabañas.	Rodén.
Cabolafuente.	Ruesta.
Castiliscar.	Salvatierra.
Cerveruela.	Talamantes.
Contamina.	Terrer.
Cubel.	Tiermas.
Cuerlas (Las).	Tobed.
Farlete.	Torralba de los Frailes.
Fuencalderas.	Torreçilla de Valmadrid.
Ibdes.	Undués de Lerda.
Lagata.	Undués Pintano.
Langa.	Valmadrid.
Leciñena.	Vera.
Letúx.	Vilueña (La).
	Villar de los Navarros.

CIRCULAR

Habiéndose recibido en este Gobierno linfa vacuna, procedente del Instituto de vacunación del Estado, de la que debe hacerse uso lo antes posible,

he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que necesiten dicha linfa, la soliciten á vuelta de correo y les será remitida.

Zaragoza 19 de Enero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Camino vecinales.

Habiéndose padecido una equivocación al redactar la circular inserta en el BOLETIN, núm. 14, correspondiente al día 16 del actual, se reproduce rectificada á continuación.

CIRCULAR.

Habiendo acudido á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, interesando se le facilite un estado de los kilómetros de

camino vecinales que existían en cada término municipal en 31 de Diciembre último, con el fin de cumplir el servicio encargado por el Ingeniero Jefe de Anales y Anuarios Estadísticos; he acordado señalar el plazo de 15 días, contados desde hoy, para que todos los Alcaldes de esta provincia remitan á dicha Jefatura nota del número de kilómetros de caminos vecinales que existían en la citada fecha en sus respectivos términos municipales, arreglándola al modelo que se inserta á continuación (1); advirtiendo que al que no lo verifique ó no manifieste que no existen caminos, le impondré la multa de 17'50 pesetas con que desde luego queda conminado.

Zaragoza 18 de Enero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

MODELO QUE ANTERIORMENTE SE CITA.

Provincia de Zaragoza

Término municipal de.....

Estado de los caminos vecinales (1) de este término municipal en 31 de Diciembre de 1894.

SITUACIÓN.	LONGITUDES. Kilómetros.	OBSERVACIONES.
En explotación.....		
En construcción.....		
TOTAL.....		

(1) Se entenderá por caminos vecinales todos los que se hallen construídos ó en construcción con proyecto aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

SECCIÓN QUINTA.

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Huesca

D. José Quero y Chica, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Huesca:

Hago saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de un edificio destinado á Casa-cuartel, de capacidad suficiente para albergar un Oficial y 25 individuos de tropa del Cuerpo, que se establecen en la ciudad de Zaragoza, los señores propietarios de la misma que tengan casas para el efecto, podrán presentarse en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la última citada capital, para entenderse con el Oficial del Cuerpo, comisionado al indicado objeto, y hacer las proposiciones dentro de los ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Los gastos de anuncio y demás que origine el contrato, serán de cuenta del rematante.
Jaca 16 de Enero de 1895.—José Quero.

SECCIÓN SEXTA.

Hasta el día 31 del mes actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes del mismo hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa la presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los Derechos reales á la Hacienda por la traslación de dominios.

Pinseque 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. A. del A. y J., Julio Calderón, Secretario.

Hasta el día 30 del actual estarán de manifiesto en la Secretaría municipal las liquidaciones del presupuesto de 1893-94, y los presupuestos radi-

cional y refundido para el presente ejercicio, en cuyo tiempo podrán examinar estos documentos cuantas personas quisieren.

Godojos 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Martín Castejón.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, con documentos que lo acrediten.

Mara 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Apolonio Domínguez.—P. S. O., Gregorio Tamparillas.

Desde el día de la fecha, y hasta el 15 de Febrero inmediato, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos legales en que se justifiquen.

Pina de Ebro 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano Jarauta Bellé.

En la Secretaría de esta villa, y por término de 15 días, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus respectivas riquezas, previa la oportuna presentación de los documentos que acrediten la traslación de dominio y estar pagados los derechos de transmisión.

En los mismos días estarán de manifiesto al público, en la propia Secretaría, las liquidaciones del presupuesto de 1893 á 94, presupuestos adicionales y el refundido para 1894 á 95.

Santa Cruz de Moncayo 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Notivoli.—D. S. O., José Ruiz, Secretario.

Desde la fecha hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza contributiva, mediante exhibición de los títulos originarios.

Por igual período, y en la misma oficina, se hallarán de manifiesto las liquidaciones generales de ingresos y gastos, correspondientes al presupuesto de 1893-94, y el presupuesto adicional del ejercicio corriente.

Luesma 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Andrés Ramón.—D. S. O., Constancio Ortega, Secretario.

Desde el día de la fecha y hasta fin del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza contributiva, previa la presentación del documento que lo justifique.

Retascón 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Timoteo Esteban.

Hasta el día 2 de Febrero viniente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declara-

ciones de alta y baja ocurridas á los propietarios de este distrito municipal en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa la presentación de los documentos necesarios, inscritos en el Registro de la propiedad.

Trasmoz 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel García.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja ocurrida á los propietarios de este distrito municipal en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Pomer 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Cisneros.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

La Almolda 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Demetrio Ezquerria.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa exhibición de documentos legales que así lo acrediten.

Alfajarín 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano Doz.

Las altas y bajas que los contribuyentes de este pueblo hayan tenido en su riqueza imponible, se admitirán por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de despacho.

Pastriz 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro P. Pelegrín.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de primera instancia de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta por la Delegación de Hacienda de la provincia, al Ayuntamiento del pueblo de Carenas, por no haber satisfecho el primer trimestre de la contribución de consumos del ejercicio económico actual y costas causadas, se sacan á la venta en pública subasta 63 alqueces de vino, embargados á dicho Ayuntamiento, ó sea siete á cada uno de los nueve individuos que componen el Municipio del expresado pueblo:

Sesenta y tres al queces de vino, que tasados á nueve pesetas alquec, valen 567 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas el día 28 del actual, á las

diez de su mañana. Se advierte que el vino se halla en el pueblo de Carenas; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe ó tasación del vino.

Dado en Ateca á 18 de Enero de 1895.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Daroca

D. Diego de Olzina, Juez municipal, Letrado, ejerciente por indisposición del de primera instancia de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Cecilio Aliacar y de D. Galo Sainz, como ejecutores testamentarios del difunto D. Domingo Tejero de Tornos, contra D. Pedro Muel Bueno y D. Pablo Martínez Urgel, todos vecinos de Cariñena, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes embargados como de la pertenencia de los ejecutados, y son los siguientes:

1.º Una casa con el horno de pan cocer existente en la misma; corral, cuadra, bodega, trujal y demás atencencias, sita en Cariñena, calle Mayor, núm. 76, primero, con entrada también por la del Horno Bajo, núm. 7; consta de piso bajo y principal, y de 248 metros cuadrados de extensión superficial; linda por derecha entrando con casa de los mismos dueños, por izquierda con calle del Horno Bajo y por espalda con la del Peregrino y con corral de Pascual Soria: tasada pericialmente en 19.425 pesetas.

2.º Otra casa con todas sus atencencias, sita en la misma calle Mayor, núm. 76, segundo; consta de piso bajo, principal y segundo, y de 176 metros cuadrados de extensión superficial; linda por derecha entrando con casa de Manuel Bailo, y por la izquierda y espalda con la anteriormente descrita: tasada en 14.496 pesetas 50 céntimos, y

3.º Otra casa con todas sus atencencias, con entrada por la calle del Horno Bajo, núm. 7; consta de piso bajo, principal y segundo, y de 132 metros cuadrados de extensión superficial; lindante por derecha y espalda con la más próxima anterior que se ha descrito y por la izquierda con la de Domingo Lorente: tasada en 2.397 pesetas 75 céntimos.

Dichas tres fincas forman una sola y se comunican entre sí por puertas interiores, encontrándose en muy buen estado de conservación, tanto la obra de albañilería como la de carpintería.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cariñena el 19 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que en primer término se

enagenarán dichas fincas como una sola por el precio total que los peritos han fijado á las tres, y que los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Daroca á 12 de Enero de 1895.—Diego de Olzina.—Por su mandado, Joaquín Redondo.—Florencio Jimeno.

Ejea de los Caballeros

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor don Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida en el suprimido Juzgado de Sos, contra Antonio Artigas Ballarín, vecino de Luesia, sobre homicidio de Angela Aragüés, se cita por medio de la presente y por tercera y última vez á los partícipes en costas, que por ignorarse su paradero no han percibido sus cuotas en la proporción correspondiente á las cantidades tasadas, y á sus herederos, en el caso de que aquéllos hubiesen fallecido, para que dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado á recoger las cantidades asignadas á los mismos; con apercibimiento de que transcurrido dicho término se procederá á lo que haya lugar, y al expresado fin se hace constar que los elaborantes á quienes se cita y cantidad que cada uno debe percibir; son las siguientes:

	Pesetas.
Hipotecario, D. José Llovet.....	3'39
Físico, D. José Muñoz.....	1'62
Párroco, D. Juan Ibarra.....	0'16
Escribano de Ejea, D. José Abarzot....	0'51
Escribano, D. León Navarro.....	1'73
Escribano, D. José Omedas.....	1'25
Escribano de Jaca, D. Baldomero Abad....	1'21
Perito Veterinario, D. José Sorrosal....	0'54

Ejea de los Caballeros 14 de Enero de 1895.—El Escribano, Antonio Sanz.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Guillén Castillo, que habitó en Barcelona, calle Arco Teatro, 52, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Zaragoza y Barcelona, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle declaración en la causa que instruyo sobre descarrilamiento de un tren.

Dado en La Almunia á 16 de Enero de 1895.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.